



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 802-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 26 SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9844 referido a dejar sin efecto resolución de cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 1261-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 15 de septiembre del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, advierte el error incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 659-2014-GGR-GR PUNO de fecha 29 de agosto del 2014, dado que en dicha resolución, se resolvió cancelar el proceso de selección ADP N° 010-2014-GRPUNO/CEP, convocado para la adquisición de Madera Águano para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 71001 Almirante Miguel Grau de la ciudad de Puno – Distrito de Puno", sin considerar que ya se había suscrito el Contrato N° 041-2014-ADP-GRP, proveniente de dicho proceso de selección;

Que, efectivamente, en cumplimiento de lo precisado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias (en adelante, LCE) el proceso de selección solo puede ser cancelado hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, lo cual implica que si se decide cancelar el proceso después de dicha etapa, los actos administrativos que se emitan para tal fin, no tengan sustento legal y por tanto, no surtan efectos legales;

Que, sin embargo, en el presente caso, se decidió cancelar un proceso de selección que contaba con Buena Pro otorgada y más aun, con el Contrato N° 041-2014-ADP-GRP suscrito en fecha 13 de agosto, decisión que evidentemente contraviene lo señalado en el dispositivo legal citado anteriormente y ocasiona que el acto administrativo carezca de validez;

Que, consiguientemente, al existir tal vicio, corresponde a la entidad, subsanarlo, por medio de otro acto administrativo que deje sin efecto el anterior, de tal modo que la contravención al artículo 34° de la LCE sea subsanada y en su lugar, se proceda con el trámite de resolución contractual por causas no atribuibles a ninguna de las partes, trámite que estará a cargo del área usuaria; y

Estando a la Opinión Legal N° 588-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 802-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 26 SEP 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR DE OFICIO, SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 659-2014-GGR-GR PUNO de fecha 29 de agosto del 2014, acto administrativo que resolvió cancelar el proceso de selección ADP N° 010-2014-GRP/CEP, convocado para la adquisición de Madera Águano para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 71001 Almirante Miguel Grau de la ciudad de Puno - Distrito de Puno" por contravenir lo dispuesto en el artículo 34° de la LCE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 71001 Almirante Miguel Grau de la ciudad de Puno - Puno", cumpla con iniciar el trámite de resolución contractual, debiendo sustentar la ausencia de necesidad de los bienes materia de contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina Regional de Administración, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL